

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue poder debidamente firmado en formato PDF, dirigido a este Despacho donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar.
- b. Aclare en el acápite de las pretensiones el nombre de la sociedad demandada, en razón que Global Vending de Colombia S.A.S., no es la empresa en contra de la cual fueron libradas las facturas base de la presente ejecución.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **5 de Abril de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **10**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e6756f20a1c6e6a9496d8a3d97e96b6ad8c391d186589616b9fca65bc5db72
0d

Documento generado en 26/03/2021 11:24:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>